



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2022-MPPA-AL-GDSE.

Aguaytía, 26 de agosto del 2022.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

### VISTO:

El Expediente Externo N° 09654-2022, de fecha 03 de agosto de 2022, que contiene el Formulario Único de Trámite (FUT), mediante el cual el señor YONE JURTUNATO LUJAN ADRIANO, identificado con DNI N° 76154992, se dirige a nuestro representado solicitando: reconocimiento de la conformación del comité Pro gestión de la creación del Centro Poblado de “SHAMBILLO”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali; el Informe N° 137-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por el responsable del Área de Participación Vecinal, y el Informe N° 320-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”; Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: “(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; asimismo, el Artículo II establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala que: “Los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además, derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la ley y la norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación”. Es decir, reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y con arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, el numeral 2.2 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere; reconocer y registrar a las instituciones u organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; norma que es de concordancia con el numeral 6) del artículo 113°, del mismo cuerpo legal, que faculta promover la participación vecinal a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales y sociales, u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tienen por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546



## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, en virtud de la Ley N° 30937, se ha modificado el subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la norma precisa que las municipalidades de centros poblados son órganos administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por ordenanza municipal provincia, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores;

Que, las Municipalidades tienen competencias de promover y organizar, conforme a ley, la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, la Municipalidad provincial de Padre Abad, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2018-MPPA-A, se aprueba la Modificatoria del Reglamento de Organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes y la Junta de Delegados Vecinales del Distrito de Padre Abad-Aguaytía, la misma que contempla los requisitos para el reconocimiento y registro ordenado de todas las organizaciones sociales.

Que, de acuerdo con el DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 20 de setiembre de 2021, el mismo que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2017, en el que señala lo siguiente: que, el Área correspondiente para resolver el reconocimiento de las Organizaciones Sociales es la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 03 de agosto de 2022; el señor YONE JURTUNATO LUJAN ADRIANO, identificado con DNI N° 76154992, solicita reconocimiento de la conformación del comité Pro gestión de la creación del Centro Poblado de “SHAMBILLO”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, toda vez que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 20 de julio del 2022, que obra en el libro de actas denominado segundo libro de Actas de la Junta Vecinal Comunal Rural “Shambillo”, se conformó el Comité Pro gestión para la Creación del Centro Poblado en mención, quedando conformada por unanimidad de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	N° DNI
01	LEO ANDRES, JUSTINIANO MONTOYA	Presidente	22752386
02	ANTONIO JUAN DE DIOS, REYES CIRIACO	Vice Presidente	45910185
03	FREDDY, MAYLLE JUSTINIANO	Secretario	43097238
04	LEOPOLDO OMER, CHARRE RAFAEL	Fiscal	47462920
05	LUCARIA, ADRIANO ANDRES	Vocal	22703367

Que, mediante Informe N° 137-2022-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de agosto de 2022, el Tec. Jhan Carlos García Izquierdo en su condición de responsable del Área de Participación Vecinal, se dirige a la Prof. Silvia Magali Romero López – Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, remitiendo informe sobre pedido de: solicito reconocimiento del Comité Pro gestión para la creación del Centro Poblado “Shambillo”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, mediante Informe N° 320-2022-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 24 de agosto de 2022, la Prof. Silvia Magali Romero López - Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirige a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, donde declara fundado y a su vez se emita la Resolución Gerencial de Reconocimiento del Comité Pro gestión para la Creación del Centro Poblado de “SHAMBILLO”, jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, peticionado por el señor YONE JURTUNATO LUJAN ADRIANO, identificado con DNI N° 76154992.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA – UCAYALI – PERÚ.

Av. Simón Bolívar N° 536-546

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONOCER al COMITÉ PRO GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO “SHAMBILLO”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, por el periodo de dos (02) años contabilizados desde el día siguiente de expedida el acto resolutivo de reconocimiento, conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	N° DNI
01	LEO ANDRES, JUSTINIANO MONTOYA	Presidente	22752386
02	ANTONIO JUAN DE DIOS, REYES CIRIACO	Vice Presidente	45910185
03	FREDDY, MAYLLE JUSTINIANO	Secretario	43097238
04	LEOPOLDO OMER, CHARRE RAFAEL	Fiscal	47462920
05	LUCARIA, ADRIANO ANDRES	Vocal	22703367

**ARTICULO TERCERO.** – ORDENAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, a través del Área de Participación Vecinal, en merito a la presente Resolución, proceda a inscribir al COMITÉ PRO GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO “SHAMBILLO”, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI, en el Libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (ROUS).

**ARTICULO CUARTO.** – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
  
BACH. JANO Y SAAVEDRA RIVADENEYRA  
Gerente de Desarrollo Social y Económico